

EL CONADEH EXHORTA A LA SENAF A SOLUCIONAR Y SUPERAR LOS DESAFÍOS INTERNOS PARA GARANTIZAR EFECTIVAMENTE LOS DERECHOS DE LAS NIÑEZ

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH o Comisionado), en el ejercicio de su mandato convencional, constitucional y legal con independencia funcional, técnica y de criterio; ante los continuos hechos denunciados y suscitados en la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se pronuncia en los términos siguientes:

1. El CONADEH expresa su preocupación por las continuas manifestaciones que acontecen en las diferentes oficinas de la SENAF; cuyo efecto inmediato es la suspensión de sus actividades y, por consiguiente, la generación de un efecto de desprotección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA) que se encuentra bajo la guarda del Estado.
2. De acuerdo al titular de la Secretaría Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), el conflicto se originó posterior a la supresión de la extinta Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) debido a que no se ha liquidado en su totalidad al personal y por los supuestos tipos de maltratos entre los funcionarios de dicha institución¹. Además, las y los manifestantes, señalaron que, la suspensión de labores también se debe a la falta de pago de salarios², discriminación, despidos injustificados³ y denuncias de acoso laboral y sexual⁴.
3. Esta Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) señala que, durante el 2023 se registraron 227 quejas por violaciones a los derechos de la niñez; de las cuales 92 fueron en contra de la extinta DINAF y también 36 debido al incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Instituciones Residenciales de Cuidado Alternativo (IRCAS).
4. Al respecto, el CONADEH subraya que, la funcionalidad de la SENAF resulta de especial relevancia en virtud que, es la institución cuyo mandato especial radica en la protección y garantía integral de los derechos de la niñez y la familia, así como de los programas y servicios especializados en la materia⁵. Esto incluye, a su vez, la coordinación e implementación de medidas de protección a favor de las NNA frente a las posibles situaciones de explotación, abuso, negligencia, prácticas nocivas y violencia que vulneran los derechos de esta población⁶.

¹ Honduras Al día. [Entrevista al titular de la SEDESOL](#). 12 marzo de 2024.

² El Heraldito. [Tomas en Senaf suman ocho días sin solución del gobierno](#). 11 de marzo de 2024.

³ Criterio hn. [Disputas en la SENAF amenazan derechos de la niñez](#). 05 de marzo de 2024.

⁴ Más Noticias. [Video de difusión](#). 04 de marzo de 2024.

⁵ [Decreto Ejecutivo No. PCM-41-2023](#), Art.1.

⁶ [Decreto Ejecutivo No. PCM-41-2023](#), Art.2.

5. En suma, el Comisionado recuerda que, la Convención sobre Derechos del Niño y las Observaciones Generales sobre la misma, exigen al Estado asegurar que las instituciones encargadas de la protección de los derechos de la niñez deben garantizar ciertos parámetros mínimos para cumplir con sus obligaciones internacionales; tales como, la designación de recursos financieros adecuados⁷ y la designación de autoridades competentes y personal suficiente⁸.
6. Además, cuando el Estado inobserva sus obligaciones internacionales y no garantiza adecuadamente los derechos de la niñez, debido a la tolerancia, prácticas u omisiones provenientes de la propia institucionalidad, no solamente violan sus derechos; sino que, convierten a la niñez en víctimas de una doble agresión⁹. Por lo anteriormente expuesto, el CONADEH recomienda:
 - Retomar con prontitud las labores en la SENAF con el fin de garantizar los derechos de la niñez que se encuentra bajo guarda y custodia del Estado; especialmente en la atención en sede administrativa de los trámites relativos a la declaración de abandono; la tutela en el proceso de adopciones; y, el ejercicio de la representación legal en los casos que lo amerite.
 - Adoptar medidas alternas de solución de conflictos en materia laboral para dar pronta solución a la problemática entre las autoridades de la SENAF y el personal interno.
 - Acelerar los procesos de liquidación y pago al personal pendiente debido a la supresión de la DINAF. Además, realizar con prontitud la extensión, firma y contratación del personal competente y suficiente en las diferentes oficinas de la SENAF a nivel nacional mediante un proceso de transparencia basado en términos de profesionalidad y meritocracia.
 - Abordar con seriedad las denuncias realizadas por el personal de la SENAF respecto a los presuntos delitos contra la libertad sexual cometidos en perjuicio de las mujeres. Esto incluye a su vez, la colaboración de las autoridades de la SENAF con las eventuales investigaciones que debe realizar el Ministerio Público.
7. Finalmente, el CONADEH extiende sus buenos oficios para que, a través de los recursos técnicos necesarios, se colabore en la solución de conflictos que tengan por finalidad garantizar adecuada y oportunamente los derechos de la niñez en el país.

*** Tegucigalpa M.D.C., 14 de marzo de 2024 ***

⁷ [Observación general núm. 19](#). Párr. 27

⁸ [Convención sobre Derechos del Niños](#). Art.3

⁹ Corte IDH. [Caso de los "Niños de la Calle" \(Villagrán Morales y otros\) Vs. Guatemala](#). Sentencia de 19 de noviembre de 1999 . Párr. 191